

UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA

- La **Unidad de Gestión Clínica** (UGC) de Atención Primaria de Salud, según viene definida en el Decreto 197/2007 de 3 de Julio, de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, es una estructura organizativa **responsable de la atención primaria de salud a la población.**
- El Acuerdo de Gestión Clínica es el documento que formaliza el compromiso entre los profesionales y la Dirección Gerencia del Distrito. Es el documento en el que se fija el marco de gestión de la unidad de gestión clínica, así como los **métodos y recursos para conseguir los objetivos definidos en el mismo.**
- Todas las UGC deberán cumplimentar y **negociar** el presente documento con la Dirección Gerencia del Distrito de Atención Primaria.

DIRECCIÓN DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA

- Son funciones de la dirección de la unidad de gestión clínica:
- **Dirigir, gestionar y organizar las actividades,** los **profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad,** en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.
- **Gestionar los recursos económicos asignados a la unidad en el marco presupuestario establecido en el acuerdo de gestión clínica,** con criterios de gestión eficiente de los recursos públicos.
- La persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

GESTIÓN DE RECURSOS

- El presupuesto operativo recoge los objetivos de costes (expresados en euros) a los que se **compromete la UGC** para realizar unas actividades asistenciales dadas, durante un periodo de un año.
- En el presupuesto operativo que proporciona la Dirección Gerencia del Distrito se incluyen:
- Capítulo I: las retribuciones de la totalidad del personal del/los Centro/s que conforman la unidad, ya sean plantilla, eventuales y sustitutos. Las retribuciones de

sustitutos/eventuales por actividades de Formación también se incluyen en este epígrafe.

- Se excluyen costes de cualquier tipo de Atención Continuada, Productividad – **Salvo acúmulo de cupo y/o similares**- y Seguridad Social.

Recuerda: **Cuando se refrenda una unidad clínica se está firmando la conformidad con el capítulo I que incluye las retribuciones del personal sustituto y los acúmulos de cupo, así como la formación continuada, gestión de recursos humanos, plan vacacional, etc.**

Por tanto, en la reunión donde el Director de la UGC explica al equipo los objetivos del contrato-programa, es cuando debemos de preguntar por los criterios y forma de pago de los acúmulos de cupo, incluso por escrito, para facilitar las reclamaciones por este concepto.

En esta misma reunión deberíamos negociar:

1. Hay que negociar la descentralización y autonomía de las UGC para organizar las vacaciones, DLD, formación continuada, etc.
2. Hay que negociar los criterios para pagar los acúmulos de cupo.
3. Hay que negociar los días de formación continuada para asistir a cursos, congresos, etc.
4. Los objetivos están calculados para los recursos asignados, cuando estos disminuyen por ausencias de personal, fallos en el DIRAYA, etc., se deben ponderar los objetivos en relación con el porcentaje de recursos reales.
5. La acreditación de profesionales tiene un peso muy importante en relación con el interés y posibilidad de los profesionales por acreditarse.
6. Las ausencias en demoras está relacionada con las ausencias de los facultativos por IT., por tanto te penalizan dos veces, una por la IT., y otra por la demora.